



**CONVENIO DE CONTUINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS, EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
Y
MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**

"PROGRAMA 4 a 7"

En Santiago, a 05 días del mes de enero del año 2026, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de la Dirección Regional Metropolitana, representada legalmente por su Directora Regional doña Miriam Bertuzzi Ratti, cédula nacional de identidad N° 12.564.350-7, ambos con domicilio en calle Huérfanos N° 669, oficina 509, comuna de Santiago, en adelante el "**SernamEG**" o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Padre Hurtado**, en adelante, "**el Municipio**" o "**el ejecutor**" o "**la entidad ejecutora**", R.U.T. N° 69.261.400-3, representada por su Alcalde don Felipe Muñoz Heredia, cédula nacional de identidad N° 15.930.807-3, ambos con domicilio en Camino N°3295, comuna de **Padre Hurtado**, se celebra el siguiente convenio de continuidad de Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión institucional "Fortalecer el ejercicio pleno de los derechos y la autonomía de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y

RALR(S)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/PSMKLR-691>

ejecución de Programas para la Igualdad formal y sustantiva, considerando los enfoques de: género, territorial e interseccional”.

Que, uno de los objetivos estratégicos del SernamEG, es “mejorar la empleabilidad de la diversidad de mujeres a través de la entrega de formación, capacitación, herramientas metodológicas y financieras, asistencia técnica para el trabajo dependiente e independiente, y corresponsabilidad institucional en el cuidado de niños y niñas”.

Que, dicho objetivo se concreta a través de la Unidad Mujer y Trabajo, en cuyas líneas programáticas se encuentran los Programas Mujeres Jefas de Hogar, Programa 4 a 7, Programa Mujer Emprende y Programa Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género.

Por su parte, en conformidad al DFL 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: “*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **b)** La salud pública y la protección del medio ambiente; **c)** La asistencia social y jurídica; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. **j)** El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad*”.

La continuidad del Convenio se fundamenta en la persistencia de brechas de género que inciden directamente en la autonomía económica de las mujeres, especialmente de aquellas que se encuentran a cargo del cuidado de niños y niñas en edad escolar. Estas brechas se manifiestan en las dificultades para compatibilizar la vida laboral y familiar, la sobrecarga de labores de cuidado no remuneradas y la limitación en el acceso y permanencia en el mercado laboral, aspectos que han sido identificados como relevantes en el Plan de Desarrollo Comunal 2022–2027.

En este contexto, la continuidad del Programa 4 a 7 resulta pertinente y estratégica para la comuna de Padre Hurtado, en tanto contribuye a fortalecer la autonomía económica de las mujeres mediante el apoyo al cuidado infantil en horario posterior a la jornada escolar, favoreciendo su inserción, permanencia y desarrollo en el ámbito laboral, así como la mejora de las condiciones de vida de las mujeres, sus hijos e hijas y sus familias.



SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del Programa se registrará por los siguientes documentos que son parte integrante del presente convenio:

1. Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, sus modificaciones y/o la norma que la reemplace.
2. Resolución aprobatoria del presente **Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución**, y las resoluciones aprobatorias de las respectivas modificaciones que se suscriban durante la vigencia del convenio.
3. Resolución aprobatoria de las **Orientaciones Técnicas vigentes del Programa**, o la norma que la reemplace y/o complemente.
4. Cronograma de Trabajo y Flujo de Caja, suscrito por el representante legal del Ejecutor e ingresado por oficina de partes de la Dirección Regional, dentro de los 15 primeros días hábiles desde la suscripción del presente acuerdo.
5. En lo no regulado expresamente en el presente Convenio, lo será por el Instructivo de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.

En el caso de contradicción entre un instrumento y otro, primará de acuerdo con el orden de prelación precedentemente establecido, el cual se ha dispuesto respetando el principio de jerarquía normativa. Asimismo, el ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO: OBJETO

Que, conforme a los objetivos y fines, el ejecutor se compromete a implementar y ejecutar en el territorio que se acuerda en las cláusulas siguientes, el modelo programático de SernamEG, según las Orientaciones Técnicas vigentes del **Programa 4 a 7** y cuyo modelo se detallará en las cláusulas siguientes.

CUARTO: OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1. OBJETIVO GENERAL

Mujeres de 18 años y más mejoran el ejercicio de su autonomía económica.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Gestionar derivaciones, por medio de la coordinación intersectorial, de acuerdo a la situación ocupacional de las mujeres.
- Aportar a la redistribución de la carga de trabajo no remunerado, concentrado en las mujeres.



3. COMPONENTES DEL PROGRAMA 4 A 7.

El Programa 4 a 7 contempla dos Componentes para su ejecución. El primero, denominado "Coordinación Intersectorial", aborda la limitada vinculación de las mujeres con la oferta programática pública y privada. El segundo, "Cuidado Integral", se relaciona con la feminización del cuidado. Ambos factores constituyen las principales restricciones y condicionantes para la incorporación y permanencia de las mujeres en el mercado laboral.

QUINTO: PÚBLICO OBJETIVO

La población del Programa corresponde a mujeres de 18 años y más, responsables del cuidado de niñas y adolescencias entre 6 y 13 años, pertenecientes hasta el 80% de la Calificación Socioeconómica del Registro Social de Hogares y que residan o trabajen en el territorio donde se implementa el Programa.

Es decir, podrán participar del Programa:

- a) Mujeres que estén trabajando remuneradamente, participando en algún proceso de capacitación, nivelando estudios y/o estudiando para una pronta inserción en el mercado laboral, en búsqueda de trabajo remunerado; para acreditar esta condición debe presentar documento de identificación y certificado laboral del empleador, certificado OMIL y/o declaración jurada.
- b) Que tengan entre 18 años y más, lo cual se acredita a través del documento de identificación.
- c) Pertenecientes hasta el 80% de la Calificación Socioeconómica del Registro Social de Hogares.
- e) Ser responsables (madres, abuelas, tías, madrinas, hermanas, otras) del cuidado de las niñas y adolescencias de entre 6 y 13 años de edad. En los casos que se requiera, para acreditar esta condición, deberá presentar una declaración jurada simple.
- f) Que trabajen y/o vivan en la comuna donde se implementa el Programa, o que las niñas, niños y adolescentes que están a cargo de su cuidado estudien en el establecimiento de la comuna. Para acreditar residencia debe presentar cuenta de servicios básicos o certificado de residencia, para acreditar trabajar o estudiar en la comuna, debe presentar el certificado laboral o de estudios.
- g) Preferentemente que hayan participado en el Programa en años anteriores.
- h) Que participen o hayan participado en otros Programas de SernamEG.
- i) Mujeres derivadas del Subsistema de Seguridades y Oportunidades Ley N° 20.595.



Respecto de las niñas y adolescencias que se incorporan al Programa, deben cumplir con las siguientes características:

- a) Tener entre 6 y 13 años de edad y estar bajo el cuidado de mujeres con el perfil indicado anteriormente.
- b) Asistir a un establecimiento de educación pública y/o particular subvencionado.

Priorización y Acceso Preferente

Existen los siguientes casos de priorización y acceso preferente al Programa:

- a) Mujeres que hayan participado en los años anteriores y que cumplan con el perfil.
- b) Mujeres derivadas o participantes del Programa Mujeres Jefas de Hogar, que cumplan con el perfil.
- c) Mujeres derivadas o participantes del Programa Mujer Emprende, que cumplan con el perfil.
- d) Mujeres derivadas o participantes de otros Programas del SernamEG, que cumplan con el perfil.
- e) Mujeres participantes del Subsistema Chile Seguridades y Oportunidades, que cumplan con el perfil.
- f) Mujeres que sean derivadas por Tribunales de Familia, que cumplan con el perfil.

Para quienes cumplan los requisitos de ingreso, el orden de selección será por orden de llegada o bien, hasta completar cupos y/o hasta agotar el presupuesto disponible.

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y COBERTURAS

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención en la comuna de Estación Central, en 02 establecimientos en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa y en conformidad a lo establecido en el Cronograma de Trabajo y el Flujo de Caja presentado por la entidad ejecutora y aprobado por SernamEG.

El ejecutor deberá asegurar la siguiente cobertura

- **Establecimiento Liceo Bicentenario de Excelencia Paul Harris: 18 mujeres y 25 niñas y adolescencias.**
- **Establecimiento Escuela República Argentina: 18 mujeres y 25 niñas y adolescencias.**



SÉPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS DE SERNAMEG

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las Orientaciones Técnicas del modelo programático, el Servicio durante su implementación y ejecución se compromete especialmente a las siguientes obligaciones:

1. Participar en la aprobación de los establecimientos educacionales.
2. Participar en reuniones de coordinación con los y las directoras de los establecimientos educacionales, equipo docente y/o comunidad educativa para la instalación del Programa.
3. Verificar que la entrega del servicio de alimentación se realice según el Convenio suscrito con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), y sus correspondientes Orientaciones Complementarias.
4. Coordinar con la entidad ejecutora la participación en las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres del Programa y/o difusión.
5. Supervisión, asesoría técnica y acompañamiento del equipo regional y nacional del SernamEG al equipo local de ejecución conforme a los lineamientos y periodicidad entregada en las Orientaciones Técnicas vigentes.
6. Generar las condiciones técnicas en los equipos responsables de la implementación, para el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas, conforme a sus componentes y líneas de acción programática.
7. Poner a disposición de la entidad ejecutora las Orientaciones Técnicas requeridas para la implementación del Programa, el Instructivo de Rendición de Cuentas, de Normativa Gráfica y las guías de trabajo e instrumentos técnicos todos de SernamEG, en las versiones vigentes.
8. Apoyar la difusión para que la entidad ejecutora promueva el Programa entre las/os potenciales participantes y ante la comunidad en general, mediante la entrega de orientaciones para el diseño de materiales de comunicación (como dípticos, pendones, afiches, entre otros) y el impulso de acciones de difusión en diversos medios, tales como radios municipales y comunitarias locales, páginas web institucionales, bibliotecas y redes sociales (Facebook, Instagram u otras plataformas oficiales de la entidad ejecutora y de SernamEG). Asimismo, se contempla la participación en hitos comunicacionales y estratégicos propios de los gobiernos locales, provinciales o regionales, así como en actividades convocadas por otras entidades públicas o privadas, tales como plazas ciudadanas de servicios públicos, ferias laborales, ferias de emprendimientos,



actividades universitarias con enfoque laboral, seminarios, entre otras instancias de difusión.

9. Designar un equipo encargado de la Dirección Regional que haga seguimiento, acompañamiento y supervisión al cumplimiento de los compromisos del presente convenio en sus dimensiones técnica, jurídica y financiera-contable. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del convenio y el modelo de intervención, el equipo levantará un acta, informará a la entidad ejecutora de los hallazgos encontrados y la solicitud de plazos para su cumplimiento, con el responsable de implementar la mejora. Este instrumento deberá estar custodiado en cada dirección regional de SernamEG.
10. El equipo regional del convenio deberá mantener una coordinación permanente con la contraparte designada por el Ejecutor para el cumplimiento de los compromisos del presente convenio.
11. El equipo regional encargado deberá hacer inducción a los equipos sobre el modelo de gestión y enfoques del Servicio para la implementación programática.
12. Promover y gestionar con la red interinstitucional capacitaciones, charlas y talleres para los equipos ejecutores, esto puede incluir gobiernos locales, ONGs, universidades y otras organizaciones relevantes en el territorio, de manera presencial y/o vía e-learning.
13. Gestionar con el intersector capacitaciones para los equipos ejecutores en temas de vulneración de derechos de niñeces y adolescencias para la detección, atención y seguimiento, a fin de fortalecer herramientas técnicas y prácticas en los y las profesionales que trabajan con niñeces y adolescencias, con el objeto de dar respuesta oportuna y adecuada al momento de enfrentarse a casos de vulneración de derechos.
14. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el Programa para una mejor ejecución del modelo de intervención en el territorio, fomentando la cooperación y vinculación intersectorial e información de la oferta programática existente.
15. Promover la coordinación del Programa con los otros programas de SernamEG en el territorio, gestionando instancias de encuentro y coordinación, con la finalidad de organizar actividades que aborden las necesidades de las mujeres, fortaleciendo con estas acciones la red de apoyo, para lo cual la entidad ejecutora deberá otorgar las facilidades del caso.



16. Supervisar que los montos de dinero no gastados a consecuencia de vacancia del cargo, ya sea por renuncia o despido o por el uso de licencias médicas del equipo de trabajo del Programa, sean reitemizados dentro del mismo Convenio, restituidos al SernamEG o redistribuidos según las necesidades del Programa.
17. Supervisar mensualmente el poblamiento de datos y medios de verificación que cada equipo ejecutor sube al Sistema de Gestión Programas (SGP), velando por el correcto uso de la plataforma. La/el Encargada/o Regional del Programa debe revisar y hacer las observaciones correspondientes a la entidad ejecutora para subsanar los errores.
18. Verificar que los equipos ejecutores que se contraten, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad, debiendo – la entidad ejecutora- hacer envío al Servicio copia del respectivo certificado de todos los miembros del equipo en la primera rendición, dicha documentación deberá ser presentada nuevamente el 2do semestre con documentos actualizados a objetos de ser verificados y/o cada vez que existan antecedentes fundados que permitan visualizar que existe una infracción a esta inhabilidad
19. Aquellas establecidas en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa.

OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

Se considera la ejecución de los Componentes 1: Coordinación Intersectorial y Componente 2: Cuidado Integral del Programa a 12 meses.

Así también, se contempla la contratación de la coordinación del Programa, en cada establecimiento educacional, por 12 meses, para el desarrollo de acciones técnicas y administrativas relacionadas con el Componente 1, iniciando en marzo la ejecución del Componente 2: Cuidado Integral.

Respecto de la cobertura y presupuesto, es la siguiente:

N°	Cobertura Proyectada Mujeres	Cobertura Proyectada niñeces y adolescencias	Aporte SernamEG
1	10	15	\$0.-
2	18	25	\$31.172.404.-



3	29	40	\$0.-
4	43	60	\$0.-
5	57	80	\$0.-

- Cobertura de 18, 29, 43 y 57 mujeres participantes y 25, 40, 60 u 80 niñas y adolescencias.
- La duración de la ejecución será de 12 meses.
- Ejecución excepcional con cobertura de 10 mujeres y hasta 15 niñas y adolescencias.

1. SernamEG, se compromete a transferir para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total de **\$31.172.404.-** (treinta y un millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos cuatro pesos), la que se desglosa de la siguiente manera por establecimiento:

- Establecimiento Liceo Bicentenario de Excelencia Paul Harris, cobertura 18 mujeres y 25 NNA

Aporte SernamEG		
Ítem	Nombre	Recurso Dinero
1	Gastos de Personal	\$14.286.202.-
2	Gastos de Operación	\$1.300.000.-
3	Gastos de Inversión	\$0.-
Totales		\$15.586.202.-

- Establecimiento Escuela República de Argentina, cobertura 18 mujeres y 25 NNA

Aporte SernamEG		
Ítem	Nombre	Recurso Dinero
1	Gastos de Personal	\$14.286.202.-
2	Gastos de Operación	\$1.300.000.-
3	Gastos de Inversión	\$0.-



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/PSMKLR-691>

Totales	\$15.586.202.-
----------------	-----------------------

2. SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada, en solo una cuota, a partir del mes de enero a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:
 - a) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
 - b) En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá, además;
 - No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el Programa ejecutado durante el año 2025.
 - Contar con la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a Programas ejecutados en el año 2024.
3. SernamEG requerirá el desglose de dicho presupuesto, que estará contenido en el Plan de Cuentas del Cronograma de Trabajo y Flujo de Caja presentado por la entidad ejecutora, conforme a los formatos entregados por el Servicio. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente Convenio, también se deberá actualizar el Plan de Cuentas en el Cronograma de Trabajo y Flujo de Caja.
4. SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Instructivo de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el Cronograma de Trabajo y Flujo de Caja por la entidad ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por la Encargada o Encargado Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG.
5. El SernamEG, quedará obligado en su calidad de institución otorgante, al uso del Sistema de Rendición Electrónica de la Contraloría General de la República (SISREC), en tal sentido deberá:
 - a) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
 - b) Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.
 - c) Designar a las personas funcionarias que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles



de la persona encargada y analista del mismo, debiendo contemplar una persona titular y, a lo menos, una persona subrogante de cada uno.

- d) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del Programa con documentación electrónica y digital, a través del SISREC, durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del Programa. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada de la persona encargada del ejecutor, escáner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casilla de correo electrónico e internet.

- 6. Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta que aprueba el presente convenio o sus modificaciones, deberá ser publicada en el banner de transparencia activa del SernamEG.

NOVENO: COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

Previo al inicio de la ejecución técnica del Programa 4 a 7, la entidad ejecutora deberá generar las condiciones para el proceso de instalación del Programa, gestionando las contrataciones y compra de materiales correspondientes para dar curso a la ejecución, por ello la transferencia de recursos se realizará a partir del mes de enero de 2026.

Durante la implementación y ejecución del modelo programático definido en las Orientaciones Técnicas vigentes del SernamEG, la entidad ejecutora se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones:

- 1. La entidad ejecutora se obliga a cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa, que ejecuta en virtud del presente Convenio.
- 2. Designar a una contraparte técnica responsable de monitorear la correcta implementación, ejecución técnica, jurídica y financiera-contable del Programa, contraparte del equipo regional de SernamEG.
- 3. Mantener el Programa y al equipo de profesionales de manera óptima según los estándares señalados en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa.
- 4. Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa, ya sean o no presenciales. La participación en las capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento. En el caso de ejecutores públicos deben desarrollar y/o gestionar cursos de formación para los y las funcionarias que realizan actividades directas



con las mujeres atendidas con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del Programa.

5. Cumplir con las condiciones exigidas, por vía de supervisión y asesoría, de los contenidos que en éstas se precisen de las Orientaciones Técnicas.
6. Responder a las observaciones formuladas y/o los planes de mejora acordados por el equipo regional de SernamEG designado, respecto de los hallazgos encontrados en las distintas instancias de supervisión y seguimiento de la implementación del Programa, conforme a los plazos acordados en dicha instancia.
7. Responder a los requerimientos de la Dirección Regional de SernamEG de acuerdo con los lineamientos técnicos del respectivo Programa.
8. Cumplir con los indicadores y resultados esperados, definidos en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa.
9. Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las o los participantes del Programa, es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la entidad ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida por ella. La entidad ejecutora no puede utilizar la información para otros fines y cualquier requerimiento de información al equipo profesional del programa debe ser revisada y visada previamente por SernamEG.
10. La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las/los participantes del Programa en el Sistema de Gestión de Programas (SGP) o en las Plataformas Informáticas definidas y vigentes por SernamEG y a mantenerlos permanentemente actualizados, conforme a los instructivos generales y/o especiales que dicten las autoridades del Servicio, como también, velar por la consistencia entre la cobertura declarada y lo registrado en el Sistema.
11. SernamEG cuenta con un software de desarrollo informático, denominado Sistema de Gestión de Programas (SGP) para almacenar y administrar información del Programa; la responsabilidad del registro oportuno y veraz de esta información estará a cargo de la persona que tenga el rol o responsabilidad de coordinar el Programa, para lo cual la entidad ejecutora deberá velar que ésta cuente con todas las herramientas necesarias para cumplir con la obligación dispuesta en las Orientaciones Técnicas y las instrucciones generales y/o



especiales que determine el Servicio, a modo de ejemplo, ordenadores o pc, notebook, óptima conexión a internet y, en general, software y/o hardware.

Será obligación de la entidad ejecutora garantizar y cumplir con los sistemas de registro para el seguimiento del Programa. Para ello deberá velar porque los/las integrantes del equipo registren los datos en el sistema informático vigente, manteniendo actualizado los datos en forma oportuna. Asimismo, la entidad ejecutora oportunamente deberá informar a la Dirección Regional cualquier incidencia o dificultad que se presente al respecto.

Para el caso que el programa objeto del presente convenio se encuentre con la implementación del Sistema Integrado de Violencia de Género, el Ejecutor deberá proporcionar una casilla de correo electrónico institucional a la o el profesional encargado de ingresar la información en el referido SGP, así como a otros profesionales si resultara necesario.

- 12.** La entidad ejecutora deberá entregar reportes, según requerimientos del Servicio, a partir de los medios de registro que disponga SernamEG, además de: uno al término del primer semestre y otro a final de año sobre la ejecución del Programa, el que deberá contar con información técnica cualitativa y cuantitativa. En cuanto al Informe Semestral y Final Anual, éste deberá preparar y presentar al SernamEG Regional, para su revisión y aprobación, el que deberá rendirse según formato puesto a disposición por el SernamEG. El Informe Semestral y Anual deberán cumplir con los criterios y factores previamente determinados por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes. A su vez, deberá hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido a la persona encargada del Programa en la región y las fechas de envío serán el día 12 de junio y el 04 de diciembre de 2026, respectivamente. Las fechas de envío de los correos electrónicos constituirán la fecha de entrega de los informes respectivos.
- 13.** La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los instructivos de Rendición de Cuentas y de Normas Gráficas de SernamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional.
- 14.** La entidad ejecutora se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SernamEG.
- 15.** En todo aquello que diga relación con la ejecución del Programa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse con el equipo regional designado por la Dirección Regional del SernamEG para el seguimiento y acompañamiento de ejecución del Convenio. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.



- 16.** La entidad ejecutora deberá conceder acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito entre el SernamEG y el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 11 de octubre de 2016 y aprobado por Resolución Exenta N° 2948 del 2017 del Servicio. Para tener acceso preferente a los programas del SernamEG se deberá cumplir con los requisitos mínimos de ingreso al Programa. Asimismo, para ser parte del subsistema de "Seguridades y Oportunidades" las participantes deberán inscribirse en conformidad a la Ley N° 20.595. Con todo, deberá estar de acuerdo a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa. Para ello, al momento de ingreso al Programa, se debe consultar a la mujer si forma parte del Subsistema de "Seguridad y Oportunidades", de ser así, se requiere mantener coordinación con la contraparte comunal que está a cargo, para poder apoyar el proceso que la mujer está desarrollando en este Programa. Debe considerarse siempre la voluntad y acuerdo con la mujer respecto a querer que se establezca esta coordinación. No es condición para las mujeres formar parte del Subsistema de Seguridad y Oportunidades para la atención en el Programa y tampoco está relacionado a que la situación migratoria de ellas sea regular o irregular, considerando que en atención al plan de intervención debe promoverse siempre que la mujer regularice su situación.
- 17.** Informar a la Dirección Regional a más tardar dentro de las 24 horas siguientes respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución diaria del Programa y que pueda afectar a la imagen o institucionalidad del Servicio o el normal desarrollo, logros u objetivos del mismo. Dicho informe deberá ser enviado a través de oficio a la Dirección Regional del SernamEG, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas ante el hecho.
- 18.** Velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del Programa establecidos en las Orientaciones Técnicas. Es así que, en el proceso de selección de alguna persona del equipo o su reemplazo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en la forma indicada en el presente convenio y en las respectivas Orientaciones Técnicas, considerando especialmente los perfiles de cargo establecidos por SernamEG.
- 19.** Informar formalmente al SernamEG, mediante oficio, dirigido a la Directora Regional, cuando exista, de parte de algún miembro del equipo, el incumplimiento de las funciones establecidas en el presente convenio y a lo señalado en las Orientaciones Técnicas.
- 20.** La entidad ejecutora deberá dar pronta atención a situaciones de niñeces y adolescencias que presenten conductas disruptivas, de aprendizaje, situaciones



de vulnerabilidad u otro que sea necesario contener y que interfieran en el normal desarrollo del Programa, propiciando una coordinación fluida entre la dupla psicosocial del establecimiento y la red de niñez del territorio.

- 21.** La entidad ejecutora se compromete a respetar las normas establecidas en el Convenio N° 190 sobre la violencia y el acoso, adoptado por la Organización Internacional del Trabajo, el 21 de junio de 2019 y ratificado por Chile, elaborando para ello protocolos internos que den cuenta de los procedimientos para denuncia de Maltrato y Acoso Laboral o Sexual (MALS), en conformidad a la normativa legal aplicable, en especial a lo establecido en la Ley N°21.643, denominada "Ley Karin".
- 22.** La entidad ejecutora debe resguardar la correcta aplicación del Protocolo de acción en caso de vulneración o amenaza de mujeres, de niñas y adolescencias beneficiarias de la oferta programática de SernamEG.
- 23.** La entidad ejecutora deberá velar por que el personal que se contrate, no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niñas y adolescencias o personas mayores de edad, debiendo hacer envío al Servicio copia del respectivo certificado. Asimismo, debe mantener actualizado dicho registro dos veces al año, y cada vez que existan antecedentes fundados que permitan inferir que existe un incumplimiento a dicha inhabilidad.
- 24.** La entidad ejecutora, a través de la contraparte técnica, deberá velar por el acceso de todas las niñas, niños y adolescentes del Programa 4 a 7 al seguro escolar para las actividades que se desarrollen dentro del Programa, ya sean estudiantes regulares del establecimiento en donde se ejecuta el programa o no.
- 25.** Deberá informar a los prestadores de servicios contratados para la ejecución del Programa 4 a 7 respecto de los regímenes de protección social, Ley 21.133.
- 26.** Cumplir con el cronograma de actividades estipulado en las Orientaciones Técnicas vigentes.
- 27.** Establecer un trabajo de coordinación intersectorial.
- 28.** Establecer coordinación con otros programas de SernamEG.
- 29.** Y todas aquellas establecidas en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa.



DÉCIMO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR

1. La entidad ejecutora, mediante el presente convenio no se obliga a destinar aportes propios, ya sea en dinero como en bienes y/o servicios avaluables en dinero.
2. Seleccionar el establecimiento educacional donde se ejecutará el Programa y asegurar que cuente con el equipamiento necesario y la infraestructura adecuada durante todo el período de ejecución, considerando el periodo escolar y de vacaciones, resguardando la correcta implementación del Programa según las Orientaciones Técnicas.
3. Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean éstos de origen de la entidad ejecutora o de SernamEG, deberán asegurar prioritariamente la contratación de un equipo que se encargue de la ejecución del Programa y por el total del periodo de ejecución.
4. La entidad ejecutora deberá enviar a la Dirección Regional los contratos de trabajos del personal o los contratos de honorarios, según sea el caso y en virtud de la calidad que hayan sido contratados, en un plazo de 15 días hábiles luego de la suscripción del contrato situación que servirá de base para comprobar las erogaciones que se encuentren relacionadas con el pago a personas que prestan servicios para el Programa. Además, deberá remitir los comprobantes o formularios pertinentes que acrediten el cumplimiento de obligaciones legales previsionales de los trabajadores que prestan servicios para el Programa.
5. La entidad ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SernamEG, conforme a lo establecido en el número uno de la presente cláusula y sin perjuicio de la necesidad de realizar eventuales redistribuciones presupuestarias, aprobadas mediante la firma de la correspondiente modificación.
6. La entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.
7. **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.



8. La entidad ejecutora se compromete a restituir los saldos de recursos no gastados por concepto de uso de licencias médicas por parte del equipo de trabajo, salvo que exista acuerdo por escrito entre las partes de reitemizar conforme a las necesidades del Programa debidamente justificadas.
9. La entidad ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en la Resolución N° 1858 del 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica y en lo que sea pertinente al Instructivo de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG, y las respectivas modificaciones.
10. La entidad ejecutora deberá presentar mensualmente, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente, la rendición de cuentas correspondiente al período, indicando el detalle de la inversión de los recursos comprometidos en el presente convenio.

Dicha rendición deberá ingresarse a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), utilizando las estructuras y categorías de gasto definidas por dicho sistema y por el Instructivo de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG.

11. Los informes mensuales señalados precedentemente deberán documentarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de la Contraloría General de la República, a sus modificaciones y/o a la norma que la reemplace; para tales efectos, se autoriza a los ejecutores de recursos que conserven la documentación auténtica de las rendiciones de cuentas, manteniéndole a disposición del SernamEG y/o de la Contraloría General de la República, para su examen. Sin perjuicio de lo anterior, será acompañado en formato digital, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 1858 del 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.



12. Se podrá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal del ejecutor, o quien sus facultades detente.

13. En tal caso, en su calidad de ejecutora quedará obligada, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
- b) Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
- c) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, escaner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

14. Las partes, dejan constancia que sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. No obstante, al tratarse el presente acuerdo de un convenio de continuidad, y por razones de buen servicio en la ejecución del Programa, excepcionalmente y solo para efectos del pago de las remuneraciones o de los honorarios, según corresponda, podrán aceptarse dichos desembolsos, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2° del artículo 13 de la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

15. Los saldos de recursos transferidos no utilizados por los organismos receptores deberán ser reintegrados por la entidad receptora de la transferencia a rentas generales de la nación, en el plazo señalado en la respectiva ley de presupuesto.



DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DE CONVENIO

La solicitud de modificación al presente convenio por parte del ejecutor, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- a) Solicitud fundada del representante del ejecutor dirigido a la Directora Regional de SernamEG.
- b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte del equipo regional responsable del convenio en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas o administrativo contable de la Dirección Regional.
- c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada Regional o Profesional de Asesoría Legal de la Dirección Regional.
- d) Firma de las partes.
- e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SernamEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del Programa, **sólo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días corridos antes del término de vigencia del presente convenio**, salvo autorización expresa del SernamEG.

En el caso de que la modificación de convenio sea a petición del Servicio, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas, por parte de la Entidad Ejecutora vía ordinario, oficio o carta a la Dirección Regional de SernamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

En caso de existir una modificación presupuestaria del Convenio, esta deberá ser firmada únicamente por la entidad ejecutora y el SernamEG.

Por el contrario, si la modificación corresponde a un cambio de establecimiento educacional en el que se ejecuta el Programa, la respectiva modificación del Convenio deberá ser suscrita por las tres partes involucradas: la entidad ejecutora, el establecimiento educacional y el SernamEG.



DÉCIMO SEGUNDO: DEL EQUIPO DE TRABAJO

La entidad ejecutora se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio ni tampoco con el personal del organismo colaborador, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las personas beneficiarias de los Programas, en consideración a la misión y a la experiencia institucional del Servicio, la entidad ejecutora en consideración al régimen contractual que lo vincule con su prestador de servicios, trabajador o trabajadora, velará por resguardar los derechos y obligaciones emanados del contrato que los rija y de la normativa aplicable en cada caso, incluyendo la jurisprudencia de la Contraloría General de la República. Asimismo, velará por incorporar procedimientos eficientes y eficaces para el pago de las obligaciones previsionales conforme a la legislación vigente, asegurando de dicha manera, que éstos tengan derecho a permisos, feriados y licencias, en especial al ejercicio del derecho establecido en la normativa **sobre Protección a la Maternidad, Paternidad y Vida Familiar**, reconociendo expresamente lo establecido en los Dictámenes N° 14.498 de 2019, complementado por el N° E24985 de 2020, ambos de la Contraloría General de la República, los que reconocen derechos de protección a la maternidad a servidoras a honorarios que se encuentran en la hipótesis que indica e imparten instrucciones a los Servicios Públicos sobre las Modificaciones Incorporadas por la Ley N° 21.133 a la normativa aplicable a los servidores a honorario en materia de régimen previsional y de seguridad social, especialmente respecto de licencias médicas.

La señalada jurisprudencia reconoce a las mujeres que prestan servicios a honorarios para la Administración en las condiciones señaladas, **y que coticen para los distintos regímenes de protección social**, el derecho a acceder a las coberturas que ellos otorgan y, por tanto, a invocar los beneficios que correspondan a la maternidad derivados de aquella cobertura, los que emanan de su afiliación al sistema de Seguridad Social.

Por su parte, la entidad ejecutora deberá velar por que el personal que se contrate, no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad, **debiendo hacer envío al Servicio copia del respectivo certificado**. Asimismo, debe mantener actualizado dicho registro. En base a lo indicado en el punto noveno del presente documento y de las Orientaciones Técnicas vigentes.



A modo ejemplar el ejecutor resguardará las siguientes condiciones contractuales mínimas, de sus prestadores de servicio a honorarios:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 y sus modificaciones que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso de que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados,** siempre y cuando la servidora de honorarios se encuentre, dentro de la hipótesis que indica el Dictamen N° 14.498 de 2019 de la Contraloría General de la República, que reconoce derechos de protección a la maternidad a las servidoras a honorarios ahí señaladas y que coticen para los distintos regímenes de protección social, las que tendrán derecho a acceder a las coberturas que ellos otorgan y, por tanto, a invocar los beneficios que correspondan a la maternidad derivados de aquella cobertura, en razón de lo cual, tales derechos no podrán ser restringidos en los respectivos contratos de honorarios. Siendo así las cosas, el ejecutor deberá asegurar, con cargo a los recursos transferidos por el SernamEG, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, en la medida que se cumplan los supuestos indicados. Asimismo, la entidad ejecutora deberá realizar todas gestiones tendientes a resguardar la contratación del reemplazo. En última instancia y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, SernamEG podrá transferir recursos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso prenatal y parental. Para ello, el ejecutor deberá acompañar aquellos antecedentes solicitados por la Dirección Regional y ésta realizará un análisis **técnico, financiero y jurídico**, y evaluará la procedencia, velando por la exactitud del gasto, para ello, deberán tener en consideración la realidad particular territorial, el sueldo y oferta de profesionales, tiempo de duración del reemplazo, situaciones de embarazos de alto riesgo u otras circunstancias que se puedan sobrevenir. En caso de ser pertinente podrá solicitar el incremento de recursos al Nivel Nacional, quien realizará el incremento siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Para lo anterior, es de suma importancia que las solicitudes se realicen con la debida anticipación en estricto cumplimiento de lo establecido en el citado Dictamen y que la servidora a honorario cumpla con cotizar en los plazos establecidos por los regímenes de protección social.
- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a, estos días los podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde



la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios. El derecho a ausentarse debe coordinarse de manera tal que no perjudique la correcta ejecución del Programa.
- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del Programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extraprogramática del ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.
- **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del Programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificados por ambas partes.
- En casos de desvinculación o no renovación, **el ejecutor deberá comunicarlo con al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada,** además de cumplir con las obligaciones que en el presente acuerdo se contraen.

DÉCIMO TERCERO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del Programa establecidos en las Orientaciones Técnicas.



Para la contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o de reemplazo, se deberá realizar un proceso de selección, público y transparente, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los lineamientos técnicos del Programa, conforme a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa. En los procesos de selección del equipo de profesionales del programa, deberá entregar a la Dirección Regional de SernamEG la planificación del proceso de selección y/o reemplazo de profesionales. La Dirección Regional de SernamEG, mediante el equipo regional responsable del convenio supervigilará este proceso, entendiéndose por tal la revisión del cumplimiento de los perfiles de cargo (revisión de currículums), revisión de la aplicación de una prueba técnica a las/los postulantes y podrá acompañar, en las entrevistas de selección de manera presencial o virtual.

Por su parte, la entidad ejecutora se compromete a resguardar la contratación de alguna persona miembro del equipo, asegurando que haya obtenido un mínimo del 70% en el proceso de selección.

La entidad ejecutora deberá informar formalmente al SernamEG, mediante oficio, dirigido a la Directora Regional, cuando exista, de parte de alguna persona miembro del equipo del respectivo Programa, el incumplimiento de alguna de las funciones establecidas en su respectivo contrato de trabajo o convenio a honorarios, al convenio de transferencia y ejecución y a lo señalado en las Orientaciones Técnicas.

Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del Programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

Cada vez que la entidad ejecutora realice una contratación, deberá enviar al SernamEG copia del contrato de trabajo o de honorarios (calidad contractual elegida por el ejecutor), junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

La contratación y/o desvinculación de una persona integrante del equipo, en contravención a lo previamente indicado, facultará a la Dirección Regional para **rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito**, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, **constituye una causal de término anticipado** del presente convenio.



DÉCIMO CUARTO: DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del Programa, la entidad ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada por SernamEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al ejecutor.

La autorización se otorgará siempre y cuando:

1. Sea necesaria para el mejor funcionamiento del Programa.
2. Se otorguen las condiciones de mobiliario y espacio para que dicha práctica sea desarrollada correctamente.
3. Se trate de funciones administrativas. En ningún caso se abordarán o apoyarán labores estrictamente técnicas del equipo con estudiantes en práctica.

Todo, sin perjuicio de la regulación que imparta el Servicio Civil para los órganos de la Administración del Estado.

DÉCIMO QUINTO: DEL DESTINO DE LOS BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON CARGO A LOS RECURSOS TRANSFERIDOS.

La entidad ejecutora debe administrar, resguardar y controlar los bienes adquiridos con cargo a los recursos otorgados por el SernamEG de acuerdo a las normas sobre régimen de adquisición y disposición de bienes para la Administración del Estado, como asimismo el Decreto N°662, de 2024 que aprueba el reglamento de la ley sobre la economía circular en la adquisición de bienes y servicios de los organismos del Estado, aprobada por el artículo segundo de la Ley 21.634; a las instrucciones y normas sobre procesos de compra pública que imparte el Ministerio de Hacienda, la Dirección de Compras, la Dirección de Presupuestos, la Contraloría General de la República; lo establecido en el presente convenio y el respectivo Instructivo de rendición de cuentas del SernamEG.

Todos los bienes muebles adquiridos con los recursos transferidos al ejecutor para la ejecución del programa respectivo, deben sólo ser utilizados para ese exclusivo fin.

El ejecutor debe elaborar un registro o inventario actualizado sobre los bienes aportados por el SernamEG y los adquiridos con fondos del convenio.



El destino de los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos una vez terminada la ejecución del programa respectivo, será el siguiente:

En caso que el bien se encuentre en mal estado de conservación y funcionamiento, por deterioro como consecuencia de su desgaste natural, en su uso legítimo y/o obsolescencia, cada ejecutor deberá solicitar a la Dirección Regional la baja del bien de que se trate, quien deberá autorizarla.

En caso de tratarse de bienes aún utilizables, podrán ser entregados al siguiente ejecutor encargado de la ejecución programática respectiva. Si aquello no fuese posible, se deberá disponer de los bienes en desuso, previa autorización de la Dirección Regional, y siguiendo las siguientes fases, de conforme a la normativa vigente:

- Baja de bienes a través de plataforma de Economía Circular.

Cuando un bien mueble en desuso aún es utilizable y no se requiere para el cumplimiento de funciones institucionales, deberá disponerlo en la Plataforma de Economía Circular de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Si transcurrido el plazo de 30 días hábiles, ningún organismo público manifiesta interés por adquirirlo, o bien, existiendo un organismo solicitante, éste no hace retiro dentro de 60 días hábiles desde que dejó de estar disponible en la Plataforma de Economía Circular, se deberá avanzar a la siguiente fase.

- Baja de bienes a través de la Dirección General de Crédito Prendario.

Si el bien mueble en desuso utilizable no fue solicitado a través de la plataforma de economía circular, la Dirección Regional deberá gestionar su enajenación ante la Dicrep, a terceros interesados a título oneroso. Si no existieran terceros interesados, se procederá a la tercera fase.

- Donaciones de bienes muebles en desuso utilizable.

El organismo enajenante debe dar de baja el bien inmueble mediante donación directa a entidades sin fines de lucro registradas en el catastro de organizaciones de interés público.

En caso que respecto del bien ocurra una pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la(s) responsabilidad(es) administrativa(s) mediante un proceso disciplinario resuelto por el decreto alcaldicio o resolución, según corresponda, enviando copia a la Dirección Regional.

Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien por la entidad ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional su incorporación en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación, podrá la Dirección Regional autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este convenio asignados por SernamEG, siempre y cuando exista saldo favorable.



Con todo, cuando se trate de robo o hurto de los bienes, la entidad ejecutora deberá efectuar la respectiva denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Fiscalía y proceder en lo que fuere aplicable conforme a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG, enviando copia de la denuncia a la Dirección Regional.

Durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SernamEG a poner término anticipado al presente convenio y a ejercer las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

DÉCIMO QUINTO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para los efectos del presente Convenio, se entenderá por "Información Confidencial" a toda información, sea completa o parcial, verbal o escrita, independiente del medio en que conste o se transmita, que las partes reciban la una de la otra y que sea designada como tal. No se considerará Información Confidencial: la información que llegue a ser de dominio público sin que medie un incumplimiento de este convenio, la información que la parte receptora reciba lícitamente de otra fuente sin una obligación de confidencialidad, la información que se desarrolle de manera independiente, o la información que constituya un comentario o sugerencia ofrecida voluntariamente acerca del negocio, los productos o servicios de la otra parte.

La información confidencial será mantenida en estricta reserva por las partes, quienes deberán mantener la debida confidencialidad de los datos, bases de datos, documentos y todos los archivos informáticos a los que tenga acceso con motivo del convenio, quedando expresamente prohibido divulgarlos, publicarlos, copiarlos o distribuirlos a terceros extraños al Servicio o hacer cualquier uso indebido de ellos. Estas informaciones y datos sólo podrán ser revelados por instrucción del SernamEG.

La parte ejecutora guardará especial atención y se obliga a mantener la confidencialidad de los datos a los que pueda tener acceso en virtud del presente convenio. En este sentido, el ejecutor no podrá recolectar, almacenar, transferir, transmitir, comunicar, tratar, ceder o usar, de cualquier forma, los datos indicados anteriormente, salvo que dichas acciones sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el servicio.



La entidad ejecutora adoptará todas las medidas conducentes a resguardar la confidencialidad de la información por parte de su personal, incluyendo profesionales, consultores, contratistas o demás personas que deban tomar, hayan tomado o tengan conocimiento de la Información Confidencial del órgano contratante.

En particular, la entidad ejecutora se compromete a observar lo establecido en la ley N° 19.628 de Protección de la Vida Privada y demás legislación chilena aplicable, respecto de la protección de datos personales. Se compromete a adoptar, actualizar y mantener las medidas organizativas y técnicas que estime necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal, impidiendo cualquier alteración, pérdida, tratamiento, procesamiento o acceso no autorizado. Esta obligación se desarrollará de conformidad con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que estén expuestos ya sea que provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

En ningún caso se entenderá que la entidad ejecutora tiene algún derecho sobre datos personales que se le han entregado, ni se entenderá que su titular le ha prestado a él su consentimiento para dicho tratamiento. Las infracciones a lo dispuesto en este artículo se considerarán un incumplimiento y falta grave dando derecho al contratante al término anticipado de contrato.

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el Programa, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

DÉCIMO SEXTO: DEL USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el Sistema de Gestión de Programas (SGP) o plataforma web, sólo para los fines propios del presente Convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar término inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalado.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA DIFUSIÓN



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/PSMKLR-691>

Será obligación de la entidad ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), el Programa, objeto del presente convenio y sus líneas de acción, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, con recursos públicos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que su ejecución o implementación es realizada por la entidad ejecutora. Asimismo, será obligación de la entidad ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del Programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

La entidad ejecutora, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, **se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SernamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente.** De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SernamEG, sin discriminar si es con aportes SernamEG o no. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la entidad ejecutora se compromete a instalar en las actividades establecidas en las Orientaciones Técnicas que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, “pasa calle” u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SernamEG, con el objeto de reforzar la difusión del Programa y el origen público de los recursos.

El incumplimiento de las obligaciones de difusión señaladas precedentemente se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del presente convenio y podrá constituir causal de término anticipado y unilateral del mismo.

DÉCIMO OCTAVO: DE LAS VISITAS DE OTRAS UNIDADES O DEPARTAMENTOS DEL SERNAMEG

El SernamEG, a través de sus distintas Unidades y Departamentos, ya sea de la Dirección Regional o Nacional, podrá realizar visitas en terreno o telemáticas, a la entidad ejecutora o en el espacio donde se desarrolle el programa objeto del presente convenio, con la finalidad de cautelar y supervisar los compromisos técnicos, jurídicos y financieros-contables adquiridos en el presente Convenio. Estos acompañamientos serán aleatorios y de carácter complementario a las supervisiones técnicas o financieras. Por su parte, la entidad ejecutora se compromete a entregar todas las facilidades para que la o el funcionario designado pueda realizar su labor. Una vez realizada la visita, el SernamEG informará al ejecutor respecto de las observaciones detectadas, para que este implemente las medidas correctivas.



DÉCIMO NOVENO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes o que la entidad ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.**

Entre los incumplimientos graves que constituirán causales de término anticipado del presente Convenio, se encuentran:

- a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal con omisión al procedimiento establecido en el presente acuerdo.
- b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas participantes del Programa por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del mismo, no adopte las medidas adecuadas para la inmediata resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser informadas y revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.
- c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
- d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa contemplados en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas vigentes.
- e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y las personas participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidaturas a elecciones primarias, municipales, parlamentarias y/o presidenciales. Así como también actividades partidistas.
- f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes.
- g) Utilizar el recinto del Programa para otros fines distintos del objetivo del presente Convenio.



- h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.
- i) No informar a la Dirección Regional respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la gestión diaria del Programa, de acuerdo a lo establecido en los compromisos técnicos adquiridos en el presente convenio.
- j) No realizar la difusión en los términos establecidos en el presente Convenio y en las Orientaciones Técnicas vigentes.

En caso de que la entidad ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del Convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Directora Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Directora Nacional de SernamEG y a la jefatura nacional de la Unidad Mujer y Trabajo. El término anticipado, cuando corresponda, será declarado administrativamente, ipso facto, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, mediante resolución fundada.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un Convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional de SernamEG.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La entidad ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la entidad ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la entidad ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del Programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, **al menos 90 días corridos** antes de



la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos, observados y/o rechazados al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas participantes y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, la entidad ejecutora deberá resguardar los derechos y atención de las personas participantes.

VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de enero de 2026 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2026.

El presente Convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante Oficio por parte de la entidad ejecutora.

VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes acuerdan que este convenio podrá ser suscrito y ejecutado mediante firma manuscrita, firma electrónica simple y/o avanzada, conforme a la Ley N° 19.799. En cualquier caso, la firma producirá los mismos efectos legales y tendrá la misma validez.



VIGÉSIMO TERCERA: PERSONERÍAS

La calidad de **Directora Regional de la Región Metropolitana** del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Miriam Bertuzzi Ratti**, consta en la Resolución Exenta RA N° 121830/191/2024 del 14 de mayo de 2024, de la Dirección Nacional, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N.º265 del 17 de abril de 2024, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **Felipe Muñoz Heredia** para representar a **La Municipalidad de Padre Hurtado**, consta en Acta de Proclamación de Alcaldes y Concejales de la comuna de Padre Hurtado, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre de 2024.-



MIRIAM BERTUZZI RATTI
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA
EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN METROPOLITANA

FELIPE MUÑOZ HEREDIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE
HURTADO



Firmado por:
Felipe Luis Muñoz Heredia
Alcalde
Fecha: 16-02-2026 14:13 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado

RALR(S)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/PSMKLR-691>